



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1843-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 12 de Octubre del 2017.

VISTO: El descargo presentado mediante ticket de expediente N° 005713 de fecha 17.02.2017, por la Sra. María Mercedes Durand Sosa, identificada con DNI N° 03641370, propietaria de Picantería "EL MONO", en contra del Acta de Fiscalización N° 161-2017/MPS-SGCM-UFELM y la Notificación de Cargo N° 2442-2017/MPS, ambas de fecha 12.02.2017; el Informe N° 026-2017/MPS-SGCM-UFELM-m.s.v.v de fecha 13.02.2017; el Informe N° 165-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFIM de fecha 17.02.2017; el Informe N° 276-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-US-DATC de fecha 03.03.2017; el Informe N° 654-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 09.03.2017; el Informe N° 762-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 23.03.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con fecha 12 de Febrero del año 2017, la persona de Soledad Vargas Vásquez (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al local denominado Picantería "EL MONO", ubicado en Av. San Miguel Mz. B Lt. 13 AA.HH Francisco Bolognesi - Sullana, siendo atendido por la Sra. Yesica Litano Durand, identificada con DNI N° 44981220, establecimiento comercial de propiedad de la Sra. María Mercedes Durand Sosa, identificada con DNI N° 03641370, que el mencionado local tiene vencido el certificado de Fumigación, tal como consta en la notificación de cargo N° 2442-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 161-2017/MPS-SGCM-UFELM, ambas de fecha 12.02.2017.

Que, el administrado ha presentado descargo mediante ticket de expediente N° 005713 de fecha 17.02.2017; en el cual solicito la anulación de la Notificación de cargo N° 2442, y acta de Fiscalización Número 161-2015 ambas de fecha 12.02.2017, el administrado presenta el certificado N° 5623 de fecha 17.02.2017 el cual alega que ya cuenta con dicho certificado. Pero que al momento que se constituyeron los fiscalizadores a su local, el certificado en mención se encontraba vencido, pero en los plazos establecidos ha cumplido con subsanar la omisión.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N° 018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.





Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de la presunta infractora, la Sra. María Mercedes Durand Sosa, identificada con DNI N°03641370, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código C - 245 "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 10% de la UIT.

Que el administrado presenta documentos en los cuales aduce que ya cuenta con dicho certificado pero al momento que llegaron los fiscalizadores se encontraba vencido dicho certificado, teniéndose presente que la tipificación de la Falta es por tener vencido el certificado de fumigación y desinfección y/o desratización del local, Debiendo señalar que la prueba de descargo es presentada por el administrado, ya que "Quien alega un hecho, debe probarlo, ello de conformidad con el artículo 196 del Código Procesal Civil establece: Carga de la prueba. - Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos; lo cual en el presente caso no ha sucedido.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el descargo presentado mediante ticket de expediente N°005713 de fecha 17.02.2017, por la. Sra. María Mercedes Durand Sosa, identificada con DNI N°03641370, propietaria del local denominado Picantería "EL MONO"; en contra del Acta de Fiscalización N° 161-2017/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 2442-2017/MPS, ambas de fecha 12.02.2017.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la Sra. María Mercedes Durand Sosa, identificada con DNI N°03641370, propietaria del local denominado Picantería "EL MONO", por la presunta comisión de la infracción signada con código C - 245 "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL", concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. San Miguel Mz. B Lt. 13 AA.HH Francisco Bolognesi - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV/jpot.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mg. PNP (R) Victor A. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS